

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Jueves 29 de Julio de 2010

**Ministerio de Energía**

**ACTUALIZA LOS FONDOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 19.681**

Núm. 84.- Santiago, 30 de abril de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.681; en el decreto supremo N° 211, de 2000, del Ministerio de Minería, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, y sus modificaciones; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el oficio N° 253, de 7 de abril de 2010, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que por el oficio N° 253, de 7 de abril de 2010, la Comisión Nacional de Energía ha informado a este Ministerio sobre los nuevos Fondos Objetivos Específicos que deberán aplicarse en el cálculo de créditos e impuestos para los combustibles afectos a los Fondos de Estabilización de Precios del Petróleo, para el presente año,

Decreto:

1.- Actualízanse los Fondos Objetivos del Fondo de Estabilización del Precio del Petróleo, según lo dispuesto en la ley 19.681, en la forma que a continuación se indica:

Combustible	Fondo Objetivo Específico 2010 (millones de US\$)
Gasolina Automotriz	155
Kerosene Doméstico	6,9
P. Diesel	374,4
P. Combustible	50,5
Gas Licuado	94,1
<b>Total</b>	<b>680,9</b>

2.- La actualización que se dispone por el presente decreto regirá durante el año 2010.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.